

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 754.

Seccion de Fomento.

Don Antonio García Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Claudio Malagrida, vecino de esta capital, de profesion minero, habitante en la calle de la Paja número 11, ha presentado á las 11 y 45 minutos de la mañana del día 12 de Abril de 1876 una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Santa Bárbara,» de mineral hierro, sita en sitio llamado el Cuyquito, terreno insulto de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Almodóvar del Valle, término de Córdoba, lindante al L. con la Casilla de la plata, por N. rio Guadiato, por P. con tierras de Valdelashuertas y por S. con Castripicon, cuyo mineral es hierro.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo que dista en direccion N. unos 100 metros de un colmenar abandonado; desde dicho pozo se medirán al E. 500 metros al N., 100 metros al OE. 100 metros y al S. 100 metros.

Ha consignado en 24 del actual la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 21 de Abril de 1876.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 756.

Seccion de Fomento.

Don Antonio García Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Juan Indalecio Muñoz, vecino de esta ciudad, de profesion propietario y de 39 años de edad, habitante en la plazuela de la Magdalena número 4, ha presentado á las 11 y 50 minutos de la mañana del día 15 de Abril de 1876 una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Melania,» de mineral hierro, sita en parage que llaman Arroyo de la Parrilla, terreno montuoso propiedad de José Cantador, ó sean sus herederos, término de Villaviciosa, lindante al P. con los Mollejones, á Saliente con los riscos de Guamiño, al S. con la concesion llamada «Lázaro,» sita en el cerro de la Majada de la Sarna y al N. con la concesion «San José,» sita en cerro de Cantarranas, cuyo mineral es hierro.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo del extremo Nor Este de la concesion «San José,» desde él se medirán en direccion N. 600 metros, fijándose la 1.ª estaca y llegando al ángulo extremo Sur Este de la concesion «Lázaro,» de cuyo punto en direccion O. se medirán 200 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las ba-

ses generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 15 de Abril de 1876.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 757.

Seccion de Fomento.

Don Antonio García Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Lorenzo Manzanares Blanco, vecino de esta ciudad, de profesion minero y de 40 años de edad, habitante en la calle de Palomares número 6, ha presentado á la una y 30 minutos de la tarde del día 17 de Abril de 1876 una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Concepcion,» de mineral plomizo, sita en el parage llamado Ronquillo, terreno de don Joaquín Gallardo, vecino de los Pedroches, término de Obejo; lindante al N. con el arroyo de los Boquetes, al S. pozo de los Facciosos, á P. otro arroyo de los Boquetes, á SE. el cerro de los Facciosos, cuyo mineral es plomizo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta á distancia de 10 metros de la union de los arroyos llamados los Boquetes y en la falda del cerro de los Facciosos: desde dicho punto se medirán NE. 200 metros fijándose la 1.ª estaca; desde esta en direceion SE. 600 metros fijándose la 2.ª estaca; desde esta en direccion SO. 200 metros fijándose la 3.ª estaca; desde esta al NO. 1400 metros fijándose la 4.ª estaca; desde esta al NE. 200 metros y se fijará la 5.ª es-

taca; y desde esta en direccion SE. se medirán 600 metros y se encontrará la 1.ª quedando así cerrado el rectángulo que se solicita.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 17 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 24 de Abril de 1876.

El Gobernador,
Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 758.

Seccion de Fomento.

D. Antonio García Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Manuel Enriquez Enriquez, vecino de esta capital, de profesion Procurador, mayor de edad, habitante en la calle de Carreteras núm 28, ha presentado á las doce y 10 minutos de la mañana del día 12 de Abril de 1876 una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «San Luis,» de mineral plomo, sito en el sitio de Majada alta, terreno de la dehesa de Don Tomás de Rosa, término de Fuente Obejuna, lindante con terrenos del mismo propietario, cuya mina se halla en la solana alta, á 173 metros de distancia de la vereda, que desde la aldea de Cuenca conduce á Piedras Blancas, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pequeño pozo como de dos metros abierto recientemente en una cal-

esta antigua que se halla en la Solana de Majada alta, á 173 metros de distancia de la vereda que desde la aldea de Cuenca conduce á Piedras Blancas, el rectángulo lo será de N. E. á S. E. en esta forma: desde el punto de partida se medirán 100 metros al N. O. y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª direccion S. E. se medirán 200 metros y se fijará la 2.ª; de 2.ª á 3.ª; direccion desde el punto de partida N. E. se medirán 125 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde 3.ª á 4.ª direccion S. E. se medirán 75 metros y se pondrá la 4.ª estaca.

Ha consignado en 21 del corriente la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 12 del corriente he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 22 de Abril de 1876.

El Gobernador,

Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 839.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada el dia 31 de Octubre de 1875 por la Comision permanente y la auxiliar nombrada por la Excelentísima Diputacion de esta provincia, para ocuparse de las operaciones de la quinta de 100.000 hombres decretada en 11 de Agosto último.

Presidencia de los señores Lara y Pineda y Villa Zeballos.

Leida y aprobada el acta de la anterior, fueron llamados los mozos que habian de ingresar en Caja en este dia, y se acordó:

Cupo de Bujalance.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 3 Antonio Bensalá Valero, 9 Juan Barrado Tejada, 17 Benito Barriónuevo Fernandez, 23 Pedro Martinez Cabello, 24 Diego Yebres Jimenez, 26 Gerónimo Vallejo Cantarero, 27 José Morales Vieque, 31 Diego Salinas Garrido, 48 Alonso Navarro Mellado, 57 Francisco Garcia Roman, 59 Antonio Gonzalez Luque, 61 Juan Relano Pastor, 65 Francisco Leon Garcia, 84 Francisco Ruano Molinero, 85 Bartolomé Garcia Salinas, 93 Francisco Morales Porras, 95 Juan Cabello Cid, 97 Juan Corredor Jurado, 15 José Garcia Moreno, 18 Rafael Olaya Perez, 28 Rodrigo Cabello Casuo, 30 Francisco Palomino Rubiano, 34 Antonio Rodriguez Rodriguez, 47 Manuel Solano Conde, 53 Manuel Relano Chocero, 64 José Cabello Moreno, 68 Manuel Ruiz Cabello, 72 José Moreno Perez, 33 Francisco Muñoz Linares, 99 Juan Velasco Perez, 37 Andrés Liron Gar-

cia, 44 Antonio Rojas Bensalá, 98 Benito Gutierrez Calero y 45 José Ramirez Palacios; *soldados condicionales* al 35 Juan Palacios Rojas y 63 Francisco Galiano Peraluc; *soldados pendientes* de acreditar extremos de sus respectivas alegaciones al 91 José Maria Expósito y 41 José Moreno Cuenca, y *libres* por excepcion legal unos, y por defecto fisico y cortos de talla otros, al 8 Juan Gallardo Mellado, 11 Blas Zamorano Vacas, 14 Cristóbal Tripero Lara, 43 Jacinto Aguayo Abril, 46 Juan Torres Velasco, 52 Matias Garcia Nieto, 54 Antonio Santaella Lara, 87 Francisco Vera Rodriguez, 94 Juan Silvestre Chocero, 16 Fernando Santiago Romero, 25 Pedro Gallardo Lopez, 51 Antonio Zamora Almoguera, 55 Juan Castro Vera, 49 Juan Lara Bensalá, 56 Pedro Bocero Linares y 89 Alonso Ortega.

Admitir como sustituto de 182 Miguel Ramos Nieto a Juan Bultos Fernandez.

Pedir al Alcalde antecedentes respecto al 1.º Rafael Gomez Cespedosa.

Conceder plazo para su presentacion al 12 Pedro Belmonte Cantarero y 58 Blas Coca Castro.

Expedir certificados de libertad á los mozos *redimidos* números 13 Ricardo Coca Castro, 29 Antonio Soriano Borreguero, 50 Fernando Muñoz Mellado, 69 Juan Navarro Navarro, 76 Antonio Leña Giron y 79 Pedro Lozano Adamuz.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de reservas anteriores á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 44 Antonio Romero Cespedosa y 56 Francisco Cerezo Nieto; *libres* por cortos de talla al 25 Cristóbal Garcia, 26 Bartolomé Saenz Chocero, 40 Juan Ramirez Cabrero y 67 Juan Cámara Lano.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *soldados definitivos* al 5 Idefonso Torres Velasco, 19 Antonio Velasco Portal, 28 Ventura Morales, 37 Juan Carpintero Feijó, 46 Francisco Rodriguez Rodriguez, 52 José Agudo Abril y 68 Antonio Giron Montoro.

Primera reserva de 1874.

Declarar *soldado definitivo* al 21 Joaquin Gonzalez Navarro, y *libre* por defecto fisico al 37 Leonardo Leon.

Reserva de 1873.

Declarar *soldado definitivo* al 24 Pedro Mellado Montero, y *libres* por defecto fisico al 23 Pedro Castro Relano, 41 Juan Lopez Vargas y 46 Francisco Diaz Cubero.

Fuente la Lancha.

Segundo Reemplazo de 1875.

Declarar *soldado definitivo* al 2 Bartolomé Aranda Torres, y *prófugo* al 3 Acisclo Sanchez Chaves.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de reservas anteriores á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldado definitivo* al 8 José Luna Murillo.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *soldado definitivo* al 4 Santiago Benitez Aranda, y *libres* por excepcion legal al 2 Ramon

Gallego Cano, y por defecto fisico al 5 José Caballero Machado.

Morente

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldado definitivo* al 1.º José Gallardo Muñoz.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de reservas anteriores á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldado definitivo* al 5 Idefonso Vilagran Castillejo, y *libres* por cortos de talla al 1 Fernando Corredor Roman y 4 Antonio Caballero Castro.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *libre* por defecto fisico al 4 Manuel Corredor Jurado.

Blazquez.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldado de abono* al 2 Joaquin Molina Jara, y *libre* por defecto fisico al 1 Teodoro Trujillo.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de reservas anteriores á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 4 Cándido Sanchez Sillero y 7 Ruperto Galan Cabrera, y *libre* por excepcion legal al 8 Miguel Saenz Alejandro.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *libres* por excepcion legal al 9 Juan Molina Serrano y 14 Valerio Esquinas Rueda.

Primera reserva de 1874.

Declarar *libres* por defecto fisico al 3 Rafael Blazquez Diaz y 8 Bibiano Cubillo Murillo.

Reserva de 1873.

Declarar *soldado definitivo* al 2 Manuel Galan Rincon.

Tercera reserva de 1874.

Declarar *soldado definitivo* al 9 Agripino Cabrera Ruiz; *soldado pendiente* de justificar su excepcion al 5 Juan Ruiz Esquinas, y *libre* por corto de talla al 12 Pablo Garcia Quintana.

Villaharta.

Declarar *soldados definitivos* al 1 Pedro Lucena y 3 Antonio Galan Herrero.

Conceder plazo para su presentacion al 4 Braulio Fernandez Rivera.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 5 Francisco Gabilan Galan.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de reservas anteriores á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *pendiente* de acreditar extremos de su excepcion al 6 Luis Rayo Valero.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 5 Gregorio Rayo Galan.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *soldados definitivos* al 4 Rafael Galan Herrero y 2 Juan Cepas Valero.

Monturque.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldado definitivo* al 7 Antonio Urbano Cazorla; *soldados pendientes* de justificar su excepcion legal al 3 José Jimenez y 6 Felipe

Chacon Parra y *libres* por excepcion legal al 1 Miguel Jimenez Ramirez y 5 José Gomez Molina. y por corto de talla al 4 Antonio Patricio Expósito.

Reclamar certificado en que se acredite que está sirviendo en el ejército el 2 Luis Herrero Alarcon.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 y de reservas anteriores á cubrir cupo en la quinta actual.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *soldado pendiente* de justificar su excepcion legal al 4 Angel Ramirez Perez, y *libres* por excepcion legal al 1 Antonio Arjona Paniagua y 3 Cándido Hinojosa Montemayor, y por defecto fisico al 6 Mateo Rojas Gonzalez.

Primera reserva de 1874.

Declarar *soldado definitivo* al 2 José Saravia Molina.

Valsequillo.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 1 Manuel Agudo Gonzalez, 6 Felipe Gomez Calderon y 9 Andres Robas Chaves, y *libres* por excepcion legal al 3 Ventura Gomez, 7 Antonio Fernandez Robas y 8 Juan Rios Cerrato.

Ordenar al Ayuntamiento que con citacion contraria, oiga y falle la excepcion del 4 Gregorio Corrales Urbano.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar *soldados definitivos* al 4 Jacinto Vieque Fernandez, 7 Manuel Infantes Rodriguez y 6 Francisco Barbero Benitez.

Montalban.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 3 Antonio Garcia Vascon, 7 Francisco Cañete Sillero, 11 Juan Dominguez Barbero, 4 Francisco Expósito Rodriguez, 6 José Leon Expósito, 10 Alfonso Ruiz Moreno, 16 Alfonso Nieto Cañero, 18 José Crespo Perez y 13 Francisco Prat, Crespo; y *libres* por excepcion legal al 12 Juan Costillero Ortiz y 8 Luis Castillo Muñoz.

Victoria.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Sebastian Alcalde Romero, 8 Francisco Maestre Crespo, 13 Miguel Alcalde Gomez, 15 José Aguilar Perez, 7 Fernando Alcalde Moyano, 10 Juan Moyano Zafra y 11 Manuel Alcalde Garcia; *soldado pendiente* de justificar su excepcion legal al 6 Sebastian Alcalde Romero *prófugo* al 5 José Reyes Soler, y *libres* por excepcion legal al 4 Rafael Sanchez Garcia, 9 Alfonso Diaz Flores y 14 Manuel Moyano Alcántara.

Ordenar al Ayuntamiento que con citacion contraria, oiga y falle la excepcion del 1 Pedro Alcalde Romero.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 á cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar *soldado definitivo* al 3 Pedro Alcalde del Rosal.

Incidencias del segundo reemplazo de 1875.

Priego.

Admitir como sustituto de número 189 Manuel Adamuz Garrido á su hermano Juan Ramon.

Iznajar.

Declarar libre por excepcion legal al 51 Savador Garcia Caballero.

Pedroches.

Id. id. al 19 Francisco Romero Moreno.

Pedro Abad.

Id. id. al 1 Alfonso Lopez Parra.

Torrecampo.

Id. id. al 25 Feliciano Sanchez Jordan.

Montilla.

Id. id. al 124 Rafael Leña Carbonero.

Villanueva del Duque.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido número 23 José Carbajal Pastor.

Hinojosa.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 88 Genaro Marquez Barbeo.

Procedentes del primer reemplazo de 1875 a cubrir cupo en la quinta actual.

Posadas.

Declarar soldado definitivo al 19 José Santiago Barrigon, libre por excepcion legal al 6 Antonio Gallas de la Mata.

Encinas Reales.

Declarar libre por excepcion legal al 21 José Artacho.

Con lo que terminó la sesion de este dia. El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario A., Antonio Maria de Escamilla.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 738.

Alcaldia constitucional de Morente.

Don Cristóbal Corredor Roman, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que constituida la corporacion en junta con triple número de asociados, ha optado por el arrendamiento de los derechos de consumo con venta de la esclusiva al por menor del vino, vinagre, aguardiente, aceite y jabon, para con su importe cubrir parte del encabezamiento del año económico de mil ochocientos setenta y seis á setenta y siete; acordando que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para sus dos remates que tendrán lugar en los dias siete y catorce del próximo mes de Mayo, de diez á doce de sus mañanas res-

pectivas, en estas Casas capitulares y ante el Ayuntamiento, bajo las bases y condiciones que desde hoy quedan de manifiesto en esta Secretaría para todos aquellos que quieran enterarse.

Morente 21 de Abril de 1876.—Cristóbal Corredor.—Por orden, Manuel Fita, Secretario.

Núm. 739.

Alcaldia constitucional de Fuente Obejuna.

Don Gerónimo Ravé y Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional de gastos é ingresos municipales para el presente año económico, queda espuesto al público por término de quince dias que deberán contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que durante el mismo pueda examinarse libremente y hacer las reclamaciones que se consideren procedentes.

Fuente Obejuna á 23 de Abril de 1876.—Gerónimo Ravé.

Núm. 740.

Alcaldia constitucional de Priego.

Don Juan Palomeque y Camacho, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que constituido el Ayuntamiento de mi presidencia y suficiente número de contribuyentes en junta de consumos, ha optado por el arriendo de los derechos de consumo con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento del año económico venidero, acordando que se anuncie la subasta como lo verifico por el presente edicto, convocando licitadores para sus dos remates abiertos que tendrán lugar en estas Salas Capitulares ante el Ayuntamiento, en los dias treinta del actual y siete del próximo Mayo en la forma que á continuacion se espresa:

En la primera hora del primer remate solo se admitirán á todos los ramos reunidos postura cubriendo el presupuesto total á que ascienden los derechos del Tesoro y recargo municipal del ciento por ciento, segun el estado referente al consumo de esta localidad.

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya por grupos que constan en el pliego de condiciones en la segun-

da, continuará la licitacion, admitiendo pujas á la llana, pero una vez hecha proposicion á todos los ramos, no podrán separarse, ni admitidas las parciales tampoco podrán reunirse. En el segundo remate solo se admitirá la mejora del cinco por ciento sobre el resultado del primero y despues las pujas que tuviesen á la llana. Si el primer remate resultase sin efecto, el segundo se celebrará como primero y otro tercero como segundo en el Domingo inmediato siguiente.

Las condiciones que obran en el expediente y que están arregladas á instruccion, quedan desde esta fecha en la Secretaria Capitular para que cuantas personas quieran puedan enterarse dándolas aquí como reproducidas, y advirtiéndole que á ellas han de sujetarse los licitadores.

Y por último, se advierte que el contrato de arrendamiento no tendrá fuerza ejecutiva hasta que se obtenga la aprobacion de la Administracion económica de la provincia.

Priego 20 de Abril de 1876.—Juan Palomeque.—El Secretario Capitular, Antonio Jimenez y Valverde.

Núm. 747.

Alcaldia constitucional de Baena.

Don José Maria Gimenez y Gomez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que constituida la Corporacion en junta con número legal de asociados, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento del año económico venidero, acordando que se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para sus dos remates abiertos, que habrán de tener lugar en estas Casas consistoriales ante el municipio en los dias 30 del actual y 7 de Mayo próximo de once á una de la tarde.

En la primera hora del primer remate solo se admitirán posturas á los siete ramos reunidos cubriendo el presupuesto total de ciento cuarenta y cinco mil treinta y nueve pesetas, veinte céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y recargo municipal de 100 por 100 segun el estado referente al consumo que en esta localidad se produce.

Cubiertos los cupos ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parciales de la segunda, continuará la citacion admitiendo pujas á la llana, pero una vez hecha proposicion á todos los ramos no podrán

separarse, ni admitidas las parciales tampoco podrán reunirse.

En el segundo remate se admitirá la mejora del 5 por 100 sobre el resultado del primero y despues las pujas que tuviesen á la llana.

Si el primer remate resultare sin efecto, el segundo se celebrará como primero y otro tercero como segundo en el Domingo siguiente inmediato.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en Secretaria desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse y en el acto de la subasta, las cuales, arregladas á instruccion, se dan aquí como reproducidas, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores. Se advierte por último que solo tendrá fuerza ejecutiva el contrato de subasta, recayendo sobre el mismo la aprobacion previa de la Administracion económica.

Baena á 22 de Abril de 1876.—José Maria Gimenez.

Núm. 748.

Alcaldia constitucional de Villaviciosa.

Don José Escobar Infante, Alcalde de Villaviciosa.

Hago saber: que presentadas á la asamblea de vocales asociados las cuentas municipales y del Pósito de esta villa, correspondientes al año económico de 1874 á 1875, se encuentran de manifiesto por término de quince dias á contar desde el en que se inserte este edicto en el «Boletín oficial» en la Secretaria capitular de la misma, para que examinadas por las personas que gusten puedan formular sus observaciones segun se previene en el art. 153 de la ley organica.

Villaviciosa 21 de Abril de 1876.—José Escobar.

JUZGADOS.

Núm. 711.

Juzgado de primera instancia de Moron.

Don Isidro Esquer, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, se anuncian las señas de las caballerias que se dirán, las cuales han sido ocupadas á Rafael Cortés Heredia, mediante á sospechar sean de mala procedencia, por si alguna persona se cree con derecho á ellas se presente á alegar el de que se crea asistido en este Juzgado.

Dado en Moron y Abril quince de mil ochocientos setenta y seis.

—Isidro Esquer.—De O. de S. S., Oscar Catalan.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, pecaña, de 10 años, herrada en la pierna derecha y con un cordón corrido blanco entré los oyares, y

Otra yegua castaña oscura, de 2 años, herrada en la pierna derecha y con rastra.

Núm. 745.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Rafael Rada y Marin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días á Pedro Garcia Plaza, natural y vecino de esta ciudad de Lucena, soltero, jornalero, de veinte y cinco años de edad, para que comparezca en los estrados de este Juzgado con el fin de hacerle cierta notificación que se interesa en la causa que se le sigue por hurto de aceituna, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Rafael Rada.—Por mandado de S. S., Miguel José Mateo.

Núm. 746.

Don Rafael Rada y Marin, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pablo Bernardo de Quirós, alcaide que fué de la cárcel de este partido para que en el término de quince días comparezca en los estrados de este Juzgado para notificarle la sentencia recaída en la causa que se le siguió por imprudencia temeraria, causada por negligencia con infracción de los Reglamentos de cárceles y para citar y emplazarle para ante la superioridad del territorio á donde se remite en consulta la indicada causa.

Dado en Lucena á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Rafael Rada.—Por mandado de S. S., Miguel José Mateo.

Núm. 736.

Fiscalía Militar.

Don Estevan Rufo y Gonzalez, Teniente Coronel de Infantería y fiscal permante en la Capitanía General y plaza de Sevilla.

Habiéndose ausentado de la villa de Marinaleda, el paisano Juan Gomez Cabro, conocido tambien por Gomez Beneja, natural de Palen-

ciana, provincia de Córdoba, hijo de Francisco y de Maria, á quien estoy procesando por hurto en despojado de tres caballerías mulares, propiedad de D. Antero Palomeque Barrera, vecino de Lora del Rio; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al espresado Juan Gomez Cabro, señalándole la cárcel Nacional de esta ciudad donde deberá presentarse dentro del término de diez días á contar desde el de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, pues de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Sevilla 18 de Abril de 1876.—Estevan Rufo.

ANUNCIOS.

VENTA.

Se vende en el término de Cabra, dehesa del Toril, una hacienda llamada de la Independencia, compuesta de varias suertes de tierra reunidas que contienen

49 fanegas y 1 celemin de tierra, dos y pico de ellas calma, las demás de olivar.

6 celemines puestos de álamos lombardos, y un poco de agua del arroyo de la Chiconá.

En medio de la finca una casa de campo de 400 varas superficiales con dos pisos.

Todo linda L. arroyo del Charcon, P. monte de D. Francisco Alcaia, N. dicho monte, lumbreras y el arroyo de la Chiconá y S. viña de José A. y olivar de Antonio Jimenez.

Quien desee mas pormenores puede dirigirse por escrito a don J. Calderon, Tudescos 18, 2.º derecha.—Madrid.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamanos para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas

Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos presupuestos, estados com arativos, cuenta, de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba,»

calle de San Fernando, 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» an Fernando 34. y Letrados 18.

Papel y sobres

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, num. 34, todo por cinco reales.

ARRENDAMIENTOS.

Desde 1.º de Enero de 1877 se hace del cortijo nombrado Llanos de Heredias, situado en la campiña de la Rambla, de los del Donadio, Salmeron y Haza Orbaneja en el término de Santa Eulá, compuesto el primero de 557 fanegas de tierra, el segundo de 1280 y el tercero de de 324, todos al por mayor.

Las personas que quieran interesarse en su arriendo podrán acercarse a la casa Administración de la Excmá. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, en esta capital, plaza del conde de Priego núm. 1, donde se les facilitarán todos los datos que deseen.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORDOBA,